



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

RAD: 2023 – 00211

Señor Juez: Doy cuenta que, dentro del presente proceso, habiendo transcurrido el término legal, sin que el demandado se haya pronunciado para notificarse de la demanda. Al Despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, diciembre 4 de 2023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art 108 del C.G. del P el Juzgado,

RESUELVE

1. Desígnese al Dr. JOSE MANUEL BALLESTEROS CASTRO, Correo electrónico jmabogado82@gmail.com, para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem del demandado, MILEIDIS VARELA PACHECO C.C. No 32.783.974, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador ad-litem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Librese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12ed56218dac0c4ed6fcb7e375522cb871e11dab30c63716ac65c0a63786597**

Documento generado en 04/12/2023 10:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>